3614S

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDIA LOCAL DE SAN CRISTOBAL

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES / DE APOYO A LA GESTIÓN

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. Antecedentes y Necesidad

De conformidad con lo previsto en el artículo 86 del Decreto 1421 de 1993 corresponde a los alcaldes locales cumplir y hacer cumplir la constitución, la ley y las normas de carácter distrital y local. Así como las decisiones de las autoridades distritales y locales; igualmente les corresponde dar cumplimiento a las normas vigentes.

Así mismo y dando cumplimiento al Decreto 010 de 2010, Artículo 8 y ss "delegar en los Alcaldes Locales de Bogotá D.C. la facultad de contratar, ordenar los gastos y pagos, que en este caso corresponden al objetivo en el **Plan de Desarrollo Local 2017-2020 "San Cristóbal Mejor para Todos: Una localidad sana, feliz y en paz**", y fundamentados en que las Alcaldías Locales están al servicio de la comunidad y a satisfacer sus necesidades. Se hace necesaria la contratación de personal idóneo y capacitado para un manejo administrativo eficiente y eficaz frente a las funciones con transparencia para el cumplimiento del objetivo del plan de Desarrollo Local antes mencionado.

Una administración legítima y eficiente exige un capital humano que propicie respuestas y adelante trámitesoportunos a las demandas sociales, de modo que se responda a las necesidades y se fortalezcan losvínculos entre la administración y la comunidad. La Alcaldía Local de San Cristóbal cuenta actualmente con cuatro (4) Inspecciones de Policía que han venido realizando sus funciones de manera constante en la casa de justicia de la localidad. Por ende, se hace necesario contar con el personal asignado a cada una de ellas, con el objeto que se dé cumplimiento a los requerimientos dentro de los términos establecidos legalmente

En este marco, se requiere contar con los servicios profesionales de cuatro (4) personas naturales, que cuente n con experiencia e idoneidad de la profesión de Abogado, con el fin de dar impulso a las actuaciones que realiza las inspecciones de policía de la localidad de San Cristóbal. Los profesionales a contratar deberán realizar actividades respecto de las cuales se requieren conocimientos especializados y las cuales, de manera transitoria, resulta necesario atribuir por insuficiencia en la planta de la entidad.

Así mismo, la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, precisó que: ", puede *la administración públicavincular personas* con *conocimientos especializados, cuando la planta es insuficiente mediante la aplicación de las normasprevistas* en *la ley 80 de* 1.993, *esto es con contratos de prestación de servicios.*".

De conformidad con la Sentencia de la Corte Constitucional C-614 de 2009 "*...El contrato de prestación de servicios es un contrato estatal que celebran las entidades para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento,* ***y sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados****. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable...*"

El Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas 2017-2020 de la Localidad de San Cristóbal, denominado "SAN CRISTÓBAL MEJOR PARA TODOS: UNA LOCALIDAD SANA, FELIZ Y EN PAZ", adoptado mediante Acuerdo No.075, establece en su CAPÍTULO VI "EJE TRANSVERSAL: GOBIERNO LEGÍTIMO Y EFICIENTE", artículo 38, la necesidad de restaurar la confianza institucional y el buen gobierno de la localidad, de forma tal que esté orientado al servicio ciudadano y que incorpore como práctica habitual el evaluar las diferentes alternativas para optimizar los procedimientos y costos, procurando siempre y como primicia esencial la mejor relación costo - beneficio. De igual forma, a través del fomento, y el auspicio a la participación ciudadana y a los ejercicios de control ciudadano para garantizar la transparencia, la integridad y la lucha contra la corrupción.

FUNCIONARIOS SOLICITADOS: CUATRO (4)

1.2 Conveniencia de la contratación

Para la administración local es conveniente y oportuno contar con el apoyo de cuatro (4) profesionales abogados que apoyen y acompañen a los inspectores designado en las actuaciones jurídicas para que emitan el respectivo concepto jurídico.

La Administración Local encuentra justificado y conveniente la contratación de dichos profesionales, teniendo en cuenta que a la fecha no se dispone de los funcionarios de planta suficientes designados por la Secretaría de Gobierno para suplir la necesidad anteriormente mencionada, situación que hace imperativa la contratación de personal mediante la modalidad de contratación directa prevista en la normatividad contractual vigenteen cumplimiento a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas 2017-2020 de la Localidad de San Cristóbal, denominado "SAN CRISTÓBAL MEJOR PARA TODOS: UNA LOCALIDAD SANA, FELIZ Y EN PAZ".

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 Objeto.

EL CONTRATISTA SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO JURIDICO A LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES REQUERIDAS PARA EL TRÁMITE E IMPULSO PROCESAL DE LAS ACTUACIONES CONTRAVENCIONALES Y/O QUERELLAS QUE CURSEN EN LAS INSPECCIONES DE POLICIA DE LA LOCALIDAD.

2.2 Especificaciones

"NO APLICA".

2.3 Identificación del contrato a celebrar

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

2.4. Clasificación UNSPSC.

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios: **93151500** administración pública.

Código segmento	Código familia	Código clase	Código producto	Nombre producto
93000000	93150000	93151500	93151501	Servicios financieros o de gestión administrativa de empresas públicas

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

La modalidad de selección pertinente para ésta contratación, corresponde a la contemplada en el literal h del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, compilado por el decreto 1082 de 2015, los cuales indican que se podrá contratar directamente con persona natural o jurídica, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas.

Los servicios de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza técnica, diferentes a los de consultoria que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales

LEY 1150 DE 2007

Artículo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
(...)

4. Contratación Directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:
(...)

h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. (...)

DECRETO 1082 DE 2015

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013, artículo 81).

La norma antes mencionada, encuentra su fundamento jurídico en los siguientes postulados de derecho:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

Artículo 209: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

LEY 80 DE 1993

Artículo 23: De los principios de las actuaciones contractuales de las entidades estatales

Artículo 24 Principio de Transparencia.

Artículo 32 De los Contratos Estatales: Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomia de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:
(...)

3. Contrato de Prestación de Servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.
(...)
Artículo 39 De la forma del contrato estatal: Los contratos que celebren las entidades estatales constarán por escrito y no requerirán ser elevados a escritura pública.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El valor del contrato se estima hasta por la suma **CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($52.470.000)** moneda legal colombiana.

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación, corresponde **CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($52.470.000)** moneda legal colombiana **de la vigencia fiscal 2019**, con cargo al PROYECTO No. 1531 ***"Acciones De Desarrollo y Fortalecimiento Institucional"***.

El valor de los honorarios para el contratista fue calculado, teniendo en cuenta los honorarios que se cancelan a los perfiles asistenciales, técnicos, profesionales, asesores, etc., de acuerdo a lo establecido en la Resolución 2332 de 2016 de la Secretaría de Gobierno y como lo ordena el Manual de Contratación de la entidad.

ESTUDIO DEL SECTOR- ESTUDIO DE MERCADO.

Dando observancia a lo estipulado en el Articulo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015, en donde se exige a las Entidades del Estado llevar a cabo el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo y con ello materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia; se identifica que el sector relativo al objeto de la presente contratación está integrado por el Conjunto de personas naturales o jurídicas que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado. La contratación de este grupo de personas, no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio de la profesión.

La determinación del perfil del invitado, está dada por la necesidad del servicio, descrita en el acápite denominado Descripción de la Necesidad y la idoneidad y experiencia que éste ha acreditado a través de documentación, certificada por el Alcalde Local.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales., para la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, se podrá contratar directamente

con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Para acreditar la idoneidad y experiencia, se tendrá en cuenta lo siguiente:

5.1 Persona natural:

FORMACIÓN	Título Profesional en Derecho
EXPERIENCIA	Seis (6) meses de experiencia relacionada con el impulso procesal de actuaciones judiciales o administrativas.

Todos los documentos solicitados durante el proceso de selección para acreditar la idoneidad del futuro contratista, deberán ser cargados y enviados a la entidad en el plazo establecido, únicamente través de la plataforma de SECOP II – www.colombiacompra.gov.co, así como los que se generen durante el desarrollo del mismo.

Dicho sitio constituye el mecanismo de comunicación electrónica entre el FDLSC, los interesados, y los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo. Constituye obligación de los interesados el consultar de manera permanente la precitada dirección electrónica.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En el cuadro anexo se establece la tipificación y estimación de los riesgos para el presente proceso:

	PROBABILIDAD	IMPACTO				
	Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aún así permite la consecución del objetivo contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	Calificación Monetaria	representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobre costos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacta sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
Categoría	Valoración	Insignificante 1	Menor 2	Moderado 3	Mayor 4	Catastrófico 5
Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	
Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7		
Casi cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7			

	CATEGORÍA DEL RIESGO
VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2,3,4	Riesgo Bajo

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION DEL RIESGO (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA	A QUIEN SE LE ASIGNA	CONTROL / TRATAMIENTO	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	Monitoreo y revisión	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION	CATEGORIA					¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD
1	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	REGULATORIO	Uso inadecuado de la información por la confidencialidad que se debe tener para el cumplimiento de sus obligaciones específicas.	Sanciones disciplinarias, penales y administrativas dependiendo de la falta, en ciertos casos el contratista puede tener información reservada conforme a la ley. Este riesgo persiste aún cuando por razón de la ejecución del contrato conoce información reservada legalmente y las hace públicas o negocia con ellas.	1	5	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Dentro de las obligaciones del contrato establecer la obligación de confidencialidad de la información	1	1	1	RIESGO BAJO	SI	Supervisor del Contrato	Fecha inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	Revisión del cumplimiento de la obligación de confidencialidad	Durante la ejecución del contrato
2	GENERAL	INTERNO	CONTRACTUAL	REGULATORIO	Presentación de información falsa por parte del futuro Contratista para cumplir con el perfil requerido y poder celebrar el contrato o que el Contratista suscriba el contrato pese a encontrarse incurso en causal de inhabilidad	A) Contratación sin el lleno de los requisitos legales; b) Nulidad del contrato, c) Investigaciones penales y disciplinarias	1	5	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Establecer en los documentos del proceso las sanciones por los incumplimientos de las obligaciones, le iniciará por parte del Supervisor las acciones de acuerdo al procedimiento sancionatorio correspondiente (Inhabilidad de la ejecución del contrato)	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	Supervisor del Contrato.	Durante la etapa de planeación del proceso.	Hasta el momento que se tomen medidas administrativas para subsanar la ocurrencia del evento	Revisión de cada una de las obligaciones pactadas por las partes	Durante la ejecución del contrato.
3	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	REGULATORIO	Cambios o modificaciones en la normatividad vigente aplicable al objeto del contrato	Modificación de los requerimientos establecidos por la Entidad para adecuarlos a las nuevas disposiciones	1	3	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Seguimiento permanente a las disposiciones y/o regulaciones aplicables al objeto del contrato	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	Supervisor del Contrato	Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	Seguimiento a la ejecución del contrato	Durante el proceso de selección, contratación y ejecución del contrato
4	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	REGULATORIO	Modificaciones del régimen tributario que implique afectación a la ejecución del contrato y la prestación del servicio	a) Desequilibrio de la ecuación contractual, b) Afectación en la ejecución o prestación del servicio	1	3	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Reducir las consecuencias a través de planes de contingencia	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	Supervisor del Contrato.	Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	Aplicación de los planes de contingencia cuando se materialice el riesgo	Durante el proceso de selección, contratación y ejecución del contrato
5	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	Demora justificada en el pago de honorarios en cuyo caso no ajustarse el contratista al procedimiento de pago de la Alcaldía Local de San Cristobal	Puede generar dificultades para el contratista en la ejecución contractual	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	El Contratista deberá cumplir las reglas internas respecto al cargue de lo referente a los tiempos y formatos	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	Contratista	Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	De acuerdo a la forma de pago pactada se envía al Contratista el archivo con los formatos para cargo y se verifica su correcto diligenciamiento y oportuna presentación de la cuenta de cobro	Mensual
6	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	La falta de comunicación entre el apoyo a la supervisión y el contratista para el cumplimiento de las obligaciones específicas cuando sean ambiguas o confusas	Dificultades en la ejecución del objeto contractual	2	3	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Establecer obligaciones y lineamientos claros y darlos a conocer al contratista antes de la firma del contrato	2	1	3	RIESGO BAJO	SI	Supervisor del Contrato / Contratista	Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	Establecer obligaciones y lineamientos claros y darlos a conocer al contratista antes de la firma del contrato	Semanal
7	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Retrasos, errores o inconsistencias en el pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social	Dificulta el pago de los honorarios de los contratistas y por en la ejecución de los recursos para tal fin	2	3	6	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	a) El contratista debe aportar en su totalidad y en los tiempos estipulados los soportes de pago de cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social, b) Seguimiento por parte del supervisor del contrato, velando porque el contratista cumpla con la entrega de soportes de pago en los tiempos establecidos y verificando los mismos ante la la administradora de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud	1	2	3	RIESGO BAJO	SI	Supervisor del Contrato	Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	Seguimiento del supervisor del contrato y del contratista	Mensual
8	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento en la realización de las actividades asignadas de acuerdo a las obligaciones contractuales	Retrasos en el desarrollo de las actividades contractuales.	3	4	7	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	A través del control de ejecución y de la aplicación de las cláusulas del contrato	3	2	4	RIESGO BAJO	SI	Supervisor del Contrato	Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	Realizar una supervisión adecuada de los productos y cronograma del proyecto	Semanal

7. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL Y CENTRO DE TRABAJO

El Decreto 1607 de 2002 junto con el estudio técnico realizado en la Entidad por la ARL Positiva, clasificaron las actividades económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales de los centros de trabajo de la Alcaldía Local de San Cristóbal de la siguiente forma:

Actividad Económica Principal y Centros de Trabajo		***Clase de riesgo***	
Principal (actual) Código de la actividad económica: 1751201	*Empresas dedicadas a actividades ejecutivas de la administración pública en general. Incluye ministerios, organismos y dependencias administrativas en los niveles central, regional y local.*	*I*	
Centros de Trabajo	***Actividades Externas a las sedes Administrativas Distritales y Locales:*** *Servicios Comunitarios de Protección en salud, integridad y defensa del ciudadano, campañas educativas, actividades sociales, participación en actividades locales, talleres y conferencias a nivel domiciliario, en instituciones gremiales, barrios, veredas, corregimientos y zonas que conforman el distrito y de las localidades en particular. Por la actividad que desarrollan y los riesgos potenciales e inherentes que conllevan se incluyen las Actividades de servicio comunitario de ayuda y protección a las personas y a la comunidad de la localidad, censos de población en función de objetivos y políticas y en general asistencia social y de salud en la comunidad.*	*II*	
Centros de Trabajo *Código de la actividad económica: 3742102*	***Actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de asesoramiento técnico:*** *Asesoramiento técnico incluye solamente el trabajo de campo de hidrología y/o meteorología, topografía agrimensura y/o estudios catastrales:* *Asesoramiento técnico, inspección, supervisión, intervención en las obras civiles y de infraestructura, asesoría, vigilancia y control. Supervisión de proyectos que se adelantan sobre obras civiles sea de construcción, mantenimiento rehabilitación de la infraestructura a nivel de la capital y a nivel de las localidades en general.*	*III*	
Centros de Trabajo *Código de la actividad económica: 3900001*	***La eliminación de desperdicios y aguas residuales, saneamiento de actividades similares incluye a recolección rellenos sanitarios y/o reciclaje de basuras:*** *Saneamiento ambiental con el objeto de dar cumplimiento a la normatividad vigente, se adelantan operativos de vigilancia ambienta en publicad, humedales, quebradas y otras locaciones*	*III*	

Actividad Económica Principal y Centros de Trabajo		*Clase de riesgo*	
	e que sean requeridos, así como actividades de embellecimiento de espacio público. Apoyo profesional en las respuestas a las emergencias que se presenten en la localidad, así como a las actuaciones administrativas que se aten adelantado conforme a la normatividad técnica aplicable en el marco del consejo local de gestión del riesgo y cambio climático.		
Centros de Trabajo *Código de la actividad económica: 4602201*	***Transporte intermunicipal colectivo regular de pasajeros:*** *Apoyo a la gestión como conductor del vehiculo que le sea asignado, para el desplazamiento de diferentes funcionarios de la secretaria de gobierno, y a nivel de las localidades en general.*	*IV*	
Centros de Trabajo *Código de la actividad económica: 5752401*	***Actividades de la policía y protección civil incluye el cuerpo de bomberos:*** *Servicio profesional, para el apoyo jurídico en la ejecución de las acciones requeridas para en trámite e impulso procesal de las actuaciones contravencionales, querellas y despachos comisorios.* *Apoyo administrativo y asistencial en las inspecciones de policía de la localidad.* *Apoyo y recibo de las comunicaciones emitidas o recibidas por las inspecciones de policía (rol de mensajeria).*	*V*	*X*
Centros de Trabajo *Código de la actividad económica: 5712201*	***Alquiler de maquinaria y equipo de construcción de ingeniería civil con suministro de operarios.*** *Apoyo en la ejecución de actividades profesionales, técnicas auxiliares de obra civil que conlleven al mejoramiento y adecuación de espacio público y malla vial nivel de la capital y a nivel de las localidades en general.*	*V*	

8. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

En atención a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento.

Las garantías no serán obligatorias entre otros, en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía, caso en el cual corresponderá a la Entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago.

De igual manera, el Articulo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 Clases de garantías. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

Por lo anterior, el presente proceso de contratación SI**X** NO ___ requiere de constitución de garantías.

Si se requiere, el futuro contratista se comprometerá a constituir a favor del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, NIT 899.999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Clases de garantías del Decreto 1082 de 2015:

La garantía constituida deberá amparar:

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, MULTAS Y CLAUSULA PENAL: por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe constituirse a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato y debe garantizar el cumplimiento del contrato y obligaciones, el pago de la cláusula penal y de las multas.

9. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA.

La presente contratación **NO** esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia.

10.CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

10.1 PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será por **ONCE (11) MESES**, término contado a partir de la suscripción del acta de iniciación respectiva, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

10.2 VALOR

El valor total del contrato será la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($52.470.000)** moneda legal colombiana.

10.3 FORMA DE PAGO

a) El primer pago vencido se cancelará en proporción a los días ejecutados en el mes en que se inicie la ejecución del contrato.
b) mensualidades vencidas de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE ($4.770.000)** cada una.
C) El saldo del contrato se cancelará al vencimiento del plazo previa presentación de los siguientes documentos.

En el caso de personas naturales:

a. Informe de actividades mensual debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista.
b. Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.
c. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato.

Nota: Para efectos del último pago, deberá entregar "Formato de Control de Retiro", debidamente diligenciado y firmado por quienes corresponda.

En el caso de personas jurídicas:

a. Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista.
b. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
c. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
d. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente.

Nota: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

10.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
2. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno.
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
4. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
5. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de Dirección de Tecnologías e informacion de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor.
6. Entregar para efectos del último pago la certificación de gestión documental, constancia de entrega de equipos de cómputo, informe detallado de los radicados pendientes (en el caso que aplique) del aplicativo Orfeo.

7. Registrarse en el Sistema de Información y Gestión de Empleo de la Función Pública SIGEP y presentar la constancia de dicho trámite ante el supervisor del contrato
8. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
9. Actuar con lealtad, responsabilidad, y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del contrato y aún con posterioridad a éste.
10. Responder por los elementos que se le asignen para llevar a cabo la ejecución contractual y a la terminación del mismo reintegrarlos en las mismas condiciones que le fueron entregados salvo el deterioro normal de los mismos
11. De conformidad con lo previsto en el Decreto Nacional 723 de abril 15 de 2013 del Ministerio de Salud y de Protección Social, el contratista se obliga a practicarse a partir del perfeccionamiento del contrato, el examen pre – ocupacional y allegar el respectivo certificado.
12. Apoyar procesos de gestión documental de actos administrativos cuando así se requiera.
13. Abstenerse de asesorar o adelantar procesos judiciales en contra del Distrito Capital mientras permanezca vigente el contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 del Decreto Distrital 654 de 2011.

10.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El contratista seleccionado deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Revisar y analizar jurídicamente cada una de las actuaciones asignadas por el Inspector de Policía Urbano, con el fin de emitir o proyectar diagnostico en cada uno de ellas, para establecer la actuación jurídica a seguir conforme la naturaleza del proceso sancionatorio.
2. Proyectar para la revisión y aprobación del Inspector de Policía Urbano, los actos que impongan medidas correctivas u órdenes de policía conforme a la normatividad vigente.
3. Proyectar para la revisión y aprobación del Inspector de Policía Urbano, los actos por medio del cual se resuelvan los recursos de las decisiones adoptadas por los Comandantes de estación, subestación y del personal uniformado de la Policía Nacional.
4. Apoyar en la revisión del registro y actualización de las actuaciones y querellas que le asigne el Inspector de Policía para impulso, en el aplicativo "SI ACTUA" o el sistema dispuesto para su seguimiento. En caso contrario, proceder a informar para que el personal administrativo de la Inspección de Policía proceda a su registro y actualización.
5. Registrar en el aplicativo "SI ACTUA" el tramite realizado de los expedientes asignados, con el fin de dar cierre o impulso respectivo.
6. Registrar en el aplicativo "SI ACTUA" el tramite realizado de los expedientes asignados, con el fin de darles cierre o el impulso respectivo.
7. Acompañar al Alcalde Local y/o Inspector de Policía Urbano a los operativos de Inspección, Vigilancia y Control en materia de seguridad, tranquilidad, ambiente y recursos naturales, actividad económica, urbanismo, espacio público y libertad de circulación, conforme con las instrucciones que éstos le impartan y los lineamientos distritales, en el marco de las normas vigentes. Las demás que se le asignen y que surjan de la naturaleza del Contrato.
8. Asistir a las reuniones a las que sea citado o designado, para la atención de los asuntos relacionados con el objeto contractual.
9. Presentar informe mensual de las actividades realizadas en cumplimiento de las obligaciones pactadas.
10. Asistir puntualmente a todas las convocatorias que se realicen desde la Alcaldía Local de San Cristóbal.
11. Entregar, mensualmente, el archivo de los documentos suscritos que haya generado en cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.
12. Las demás que se le asignen y que surjan de la naturaleza del Contrato.

10.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. Miento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
5. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

10.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación local, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Asi mismo, el supervisor deberá revisar y registrar la ejecución del contrato a través de la plataforma SECOP II, previa publicación del informe de actividades por parte del contratista.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el Alcalde Local, podrá variar unilateralmente la designación del apoyo a la supervisión, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Oficina de Contratos.

JOSE IGNACIO GUTIERREZ BOLIVAR
Alcalde Local de San Cristóbal

Elaboró: Heidi Quiroga / Profesional Despacho ALSC
Reviso: Aleyra Capera Rodriguez / Abogada Apoyo Contratación FDLSC